

Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario

En cumplimiento de lo establecido en la disposición final segunda de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario, modificada por la disposición final decimoséptima de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que autoriza al Gobierno para refundir, regularizar, aclarar y armonizar, en el plazo máximo de quince meses, en un solo texto, las disposiciones vigentes reguladoras del Catastro Inmobiliario, el pasado día 8 de marzo se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

El citado Real Decreto Legislativo, que entró en vigor al día siguiente de su publicación, está integrado por:

- Exposición de Motivos.
- Artículo único.
- Disposición derogatoria única.
- Disposición final única.

El texto refundido, incorporado al referido Real Decreto Legislativo, se estructura en un índice, un título preliminar y ocho títulos numerados, que acogen 71 artículos; una disposición adicional; seis disposiciones transitorias y dos disposiciones finales.

En el mismo, además de integrar el contenido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se regulan, entre otras materias, la cartografía catastral, la constancia documental de la referencia catastral, el acceso a la información catastral, las tasas catastrales o la renovación del catastro rústico.

Así, han quedando derogadas, cuantas disposiciones de igual o de inferior rango se opongan al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en particular la Ley de 23 de marzo de 1906, que establece el Catastro Topográfico Parcelario; el artículo 15 de la Ley de 26 de septiembre de 1941, por la que se

dictan normas para la ordenación de la contribución; el apartado 1 de la disposición transitoria segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto afecta a la determinación del valor catastral de los bienes inmuebles rústicos; el artículo 33, los artículos 50 a 52, los apartados 1, 3, 4 y 11 del artículo 53, los artículos 54 a 56 y la disposición transitoria octava de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; la disposición final tercera de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; la disposición adicional segunda de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; el artículo 31, las disposiciones adicionales segunda y tercera y la disposición transitoria decimoséptima de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario y la disposición adicional cuarta y la disposición final primera de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (*).

(*) Para consultar el Texto Refundido de la Ley del Catastro ver: www.catastro.minhac.es entrando en Normativa, 1. Legislación General, 1.1. R.D.L. 1/2004, de 5 de marzo, texto legal que por su larga extensión no se recoge en esta sección.